

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

Nº 072 / 04

Sucre, 2 de abril de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 098/04 la Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitud para la aprobación del Convenio Interinstitucional con la Asamblea Departamental de Deportes de Chuquisaca, para su tratamiento en el Pleno.

Que los recursos por el cobro de peaje por parqueo vehicular fueron creados con un fin específico, la Ordenanza Municipal 84/02 aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 22 de julio de 2002, entre la Alcaldía Municipal y el Club Independiente Petrolero, para la otorgación de la administración de los recursos por el cobro de parqueo con destino al financiamiento del Club Independiente Petrolero.

Que, el Convenio Interinstitucional, fue suscrito en virtud a la ampliación de competencias municipales conforme se encuentra establecido por la Ley Nº 1551 de Participación Popular, que en su Art. 14 párrafo II Inc. h), dice "Promover y fomentar las prácticas deportivas buscando su masificación y competitividad".

Que, al desaparecer el objeto y la causa de la suscripción del convenio referido, desaparece la razón principal por cual no es factible la recaudación del cobro de parqueo, destinado al Club Independiente Petrolero. Por ello se decide abrogar la Ordenanza Municipal Nº 84/02 de 2 de septiembre de 2002, por haber desaparecido el objeto de la suscripción del convenio con el Club Independiente Petrolero.

Que, se define de esta manera que los dineros recaudados por el concepto de cobro de parqueo, deben ingresar a las cuentas fiscales del gobierno Municipal, debiendo licitarse al efecto para el cumplimiento de este cometido, mediante Ordenanza 145/03.

Que, el Gobierno Municipal, cumple con su rol de fomentar al Deporte mediante la Unidad de Deportes dependiente del Municipio, suscribiendo convenios con diversas instituciones dedicadas al Deporte. Que, con referencia al planteamiento de estos ingresos, ya es una política definida por el Gobierno Municipal, por lo cual es inviable la solicitud presentada por la señora Alcaldesa.

Que, se hace notar, que la Ordenanza Municipal 064/97 fue aprobada con destino al Club Independiente Petrolero, mas no así a favor de la asamblea departamental del deporte.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Se rechaza la solicitud efectuada por la señora Alcaldesa para la firma del convenio con la Asamblea Departamental del Deporte Chuquisaca para la transferencia de los recursos de peaje por parqueo vehicular, política ya definida por el Concejo Municipal de Sucre, al estar en vigencia la Ordenanza 145/03.

Art.2º La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL